

### PROCEDIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

*(Modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011 y 28 de octubre de 2014)*

Se habrá de firmar un Convenio entre la Universidad de \_\_\_\_\_ (Europea o de otro país no europeo, en este último caso se deberá informar a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado), y la Universidad de Alcalá, representada por su Rectores respectivos, firmando también los directores de la tesis.

Requisitos que deberá cumplir el procedimiento de cotutela:

1. - Las modalidades de admisión a los estudios de doctorado, depósito y defensa de la tesis doctoral, serán las que rigen los estudios de tercer ciclo en la Universidad que corresponda.
  2. - Los interesados en preparar su doctorado en cotutela, efectuarán sus estudios bajo el control y la responsabilidad de un Director de tesis en cada una de las Universidades interesadas.
  3. - Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco de un convenio específico entre las dos universidades interesadas e implicando el principio de reciprocidad. En virtud del convenio cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral a partir de una presentación única, y cada institución se compromete a expedir el título de doctor.
  4. - El Doctorando se inscribirá en cada una de las 2 Universidades, pero con dispensa de pago en una de ellas. Se deberá especificar en el convenio la Universidad que dispensa.
  5. - El tiempo de preparación de la tesis no será superior a 3 años desde la firma del convenio, y se repartirá entre las dos Universidades por periodos de estancia alternativos en cada una de ellas. El tiempo de estancia mínima en una de ellas no será inferior a 6 meses, completándose el período restante en la otra. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o en varios periodos.
  6. - La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán asegurados por las dos instituciones conforme a los procedimientos específicos de cada País.
  7. - La tesis será objeto de una defensa única en cualquiera de las dos Universidades. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula inscrita en el convenio firmado por las dos instituciones.
  8. - El tribunal ante el que debe defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición se atenderá a la legislación en vigor de cada uno de los dos países.
- La financiación por parte de la Universidad de Alcalá de los gastos de los profesores extranjeros que formen parte del tribunal, en los que excedan de más de una persona, será a cargo del departamento responsable.
- 9.- La tesis será redactada en una lengua habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento y, completada por un resumen escrito en una de las dos lenguas oficiales correspondientes a los países firmantes del Convenio de Cotutela.
  10. - La Comisión de doctorado realizará el seguimiento y control de las tesis en cotutela.

Aprobado por Comisión de Doctorado: 15/11/1999

Aprobado por Junta de Gobierno 26/1/2000

Modificada por Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de 25/01/2010.

Modificada por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y de Doctorado. 18/05/2011

Modificada por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado. 24/10/2014